

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022
(22 de junio de 2022)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a un empleado público y se termina un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 56 literal b, del Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, el Decreto 1045 de 1978 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978 establece que “(...) *los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)*”.

Que, según lo consagrado en el artículo 15 de la norma citada, el disfrute de las vacaciones puede interrumpirse entre otros aspectos por necesidades del servicio.

Que, por su parte, el artículo 16 del mismo Decreto señala que “(...) *Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*”.

Que, mediante Resolución 113 del 05 de mayo de 2022, se resolvió ordenar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a que tienen derecho entre otros, el empleado público **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, quien ejerce el empleo de Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 - Grado 04 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, desde el día 14 de junio de 2022 y hasta el 07 de julio de 2022, las cuales fueron causadas en el período comprendido entre el 14 de enero de 2021 y el 13 de enero de 2022.

Que, mediante correo electrónico institucional del 21 de junio de 2022, remitido a la Doctora **GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS** - Secretaria General (E), el Director General **ALEXANDER REINA OTERO** argumentando necesidades del servicio solicitó la interrupción del disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución 113 de 2022 al empleado público **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, a partir del 30 de junio de 2022, quedándole cinco (05) días pendientes por disfrutar.

Que, mediante Resolución 128 del 16 de mayo de 2022 se resolvió en el artículo segundo: “*Encargar a partir del 21 de junio y hasta el 07 de julio de 2022 de las funciones del empleo de Secretario General de*

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022
(22 de junio de 2022)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a un empleado público y se termina un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Entidad Descentralizada Código 054 - Grado 04 de la Secretaría General del IDPAC a la empleada pública GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.970.330, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de la Secretaría General – Tesorería la empleada pública GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.970.330, quien desempeña el empleo de Profesional Universitario Código 219 - Grado 03 de la Secretaría General – Tesorería”.

Que, el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece que los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.

Que, por su parte el artículo 2.2.5.3.4 de la norma citada contempla respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional: “*Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*”.

Que, en atención a la necesidad del servicio es preciso efectuar la interrupción de vacaciones del funcionario público **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ** y, terminar el nombramiento en encargo efectuado a la empleada pública **GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS**, a partir del 30 de junio de 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. INTERRUMPIR el período de vacaciones concedidas mediante Resolución 113 del 05 de mayo de 2022, al empleado público **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, quien ejerce el empleo de Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 - Grado 04 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del 30 de junio de 2022, quedándole cinco (05) días hábiles pendientes por disfrutar, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. TERMINAR el nombramiento en encargo de funciones del empleo de Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 - Grado 04 de la Secretaría General del IDPAC efectuado a la empleada pública **GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.970.330, a partir del 30 de junio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. ORDENAR al Proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General de la Entidad, la notificación del presente acto administrativo al funcionario público **PABLO CÉSAR PACHECO**

RESOLUCIÓN No. 169 DE 2022
(22 de junio de 2022)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones a un empleado público y se termina un encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”





RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117 y a la funcionaria pública **GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.970.330.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

| Funcionario/Contratista | Nombre | Firma | Fecha |
|-------------------------|---|---|------------|
| Proyectado Por: | Luisa Fernanda Silva – Abogada Contratista – Secretaria General |  | 21-06-2022 |
| Revisado Por: | Valentina Vásquez – Abogada Contratista – Secretaria General |  | 21-06-2022 |
| | Zaira Roa Rodríguez – Abogada Contratista – Dirección General |  | 22-06-2022 |
| Aprobado por | Gloria Estela Contreras Plazas – Secretario General (E) |  | 21-06-2022 |

Declaramos que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.